Resolución de Superintendente Nº 053-2011-EF/94.01.2

Lima, 25 de noviembre de 2011

VISTOS:

El expediente N° 2011012849 y el Informe N° 717-2011-EF/94.06.1 de fecha 18 de noviembre de 2011, presentado por la Dirección de Mercados Secundarios;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, se sustituyó la denominación de Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) por la de Superintendencia del Mercado de Valores (SMV);

Que, de conformidad con el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861, los servicios que presten las instituciones de compensación y liquidación de valores (ICLV), se remuneran por los participantes directos u otros usuarios de sus servicios. Las remuneraciones son propuestas por la ICLV y aprobadas por la SMV, teniendo en cuenta los principios de equilibrio financiero y equidad entre usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento de ICLV, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, modificado mediante Resolución CONASEV N° 023-2002-EF/94.10, establece que las ICLV deben contar con un tarifario por los servicios que presten, cuya determinación se sustente en su presupuesto y estructura de costos, señalando, asimismo, el procedimiento para la aprobación de tarifas por la prestación de nuevos servicios;

Que, de otro lado, por Acuerdo de Directorio de esta institución, de fecha 29 de abril de 2002, se aprobaron los criterios para la evaluación de las tarifas de las ICLV;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 051-2011-EF/94.01.1 del 30 de junio de 2011, se aprobó, entre otros, la incorporación del Capítulo XVI denominado *"Del Servicio de Custodia"*, cuyo propósito es el de brindar el Servicio de Liquidación de Operaciones por Encargo y Traspaso de Valores;

Que, mediante carta GG.045.11 del 15 de abril de 2011, CAVALI S.A. ICLV presentó su solicitud de aprobación de tarifas por el Servicio de Liquidación de Operaciones por Encargo, para cuyo efecto acompañó la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, habiendo presentado información adicional mediante cartas GG.131.11 y GG.171.11 de fecha 02 de agosto y 18 de octubre de 2011;

Que, en virtud de dicha solicitud, CAVALI S.A. ICLV solicita la aprobación de dos nuevas tarifas: i) Liquidación de operaciones por Encargo Renta Variable y ii) Liquidación de operaciones por Encargo Renta Fija;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por CAVALI S.A. ICLV, se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación de tarifas por los servicios que prestan las ICLV; y,

Estando a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las tarifas máximas propuestas por CAVALI S.A. ICLV, relacionadas a la prestación del Servicio de Liquidación de operaciones por Encargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Tarifa	Servicio	Obligado al pago ante CAVALI	Tarifas Máximas		Notas
			%	US$	
21	**Liquidación de operaciones por Encargo**				
21.1	Liquidación de operaciones por Encargo Renta Variable	Titular o SAB solicitante	0.02%		(31)
21.2	Liquidación de operaciones por Encargo Renta Fija	Titular o SAB solicitante		5.00	(32)

(Las tarifas detalladas no incluyen IGV).

NOTAS:

(31) Tarifa porcentual aplicada a cada Titular o Participante solicitante por el importe de la transacción liquidada.

(32) Tarifa fija aplicada a cada Titular o Participante solicitante.

Artículo 2°.- En el caso de que CAVALI S.A. ICLV decida cobrar tarifas inferiores a las aprobadas en la presente resolución, debe comunicarlo a la SMV y divulgarlo al mercado de forma anticipada a su aplicación.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores Peruano (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a CAVALI S.A. ICLV.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

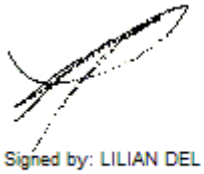

Signed by: LILIAN DEL CARMEN ROCCA CARBAJAL
Signing time:Friday, November 25 2011, 23:42:52 GMT
Reason to sign: RSUP 053-2011

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Signed by: CESAR AUGUSTO FIGUEROA BENITES
Signing time:Thursday, November 24 2011, 16:54:34 GMT

Signed by: ANDERSON VELA GUERRERO

Signed by: Carlos Fabian Rivero Zevallos